

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses	> 13
Por tres meses	> 7

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía*, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á *veinticinco céntimos* línea.

Las providencias judiciales, á *treinta*

Los de prendadas, á *diez*

Los demás, á *veinte*.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 22 de febrero.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 17

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación comunica á este Gobierno, en telegrama de ayer, lo que sigue:

«El período electoral para la renovación bienal de las Diputaciones ha de mantenerse en todos los distritos, aunque no les correspondan elegir diputados, por tratarse de elección general y venir así realizándose desde hace años, constituyendo, por tanto, precedente de carácter legal que conviene respetar.»

Lo que se hace público por medio de la presente circular en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento general y como ampliación á la circular convocatoria de ayer.

Santander 23 febrero de 1907.

El Gobernador civil,

Andrés Gutiérrez de la Vega.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

En 26 de enero próximo pasado se posesionó en el cargo de Profesor Mercantil, Oficial de segunda clase de Hacienda pública, don Eduardo Alonso Colmenares, con destino á la Inspección de Hacienda en esta provincia, nombrado por Real orden de primero de dicho mes.

Lo que se publica en este periódico oficial en virtud de lo dispuesto en el art. 24 del vigente reglamento de la Inspección de Hacienda.

Santander 16 febrero de 1907.—
El Delegado de Hacienda, *Vicente Zaidín.*

En el día de hoy ha tomado posesión del destino de Oficial de tercera clase, en la Inspección de Hacienda de esta provincia, don Pedro Martínez Pérez, para el que ha sido nombrado por Real orden de 4 del corriente mes.

Lo que se publica en este periódico oficial en virtud de lo dispuesto en el art. 24 del vigente reglamento de la Inspección de Hacienda.

Santander 16 febrero de 1907.—
El Delegado de Hacienda, *Vicente Zaidín.*

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al 16 del actual se publica la siguiente

«Real orden

Ilustrísimo señor: Para la debida aplicación del turno segundo, ó séase de cesantes, de los establecidos por la ley de 19 de julio de 1904 para el ascenso de los funcionarios de Hacienda que no pertenezcan á Cuerpos constituidos por legislación especial, se hace de todo punto necesario conocer la situación de los empleados cesantes, siendo así que en muchos casos se ignora su paradero; otras veces se desconoce el deseo de los interesados, y alguna vez cabe que hayan fallecido los que sigan figurando en el escalafón:

Considerando que el uso de ese turno requiere las mismas garantías que cualquier otro de los fijados en la ley;

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que los funcionarios cesantes dependientes de este Ministerio que se rigen por las disposiciones de la ley de 19 de julio de 1904, presenten en las Intervenciones de Hacienda de las provincias de su residencia, en todo el mes de mayo próximo, una declaración en la que hagan constar, con sus nombres y apellidos y la clase á que pertenecen, las señas de sus domicilios.

2.º Que en 30 de junio siguiente sean baja provisional en el escalafón los cesantes que no hayan dado á conocer su existencia y señas; publicándose en el mes de julio en la *Gaceta de Madrid* estado de los escalafones con dichas bajas.

3.º Que á todos los efectos de la ley se consideren restituidos al escalafón en el lugar correspon-

diente de los que reclamasen á este Ministerio contra dicha baja provisional desde la fecha en que tuviese estado su reclamación; y

4.º Que dichas restituciones figuren en el escalafón, que, según precepto de la ley, se cierra en 31 de diciembre.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de febrero de mil novecientos siete.—Osma.—Señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda.»

Cuya soberana disposición se inserta en este periódico oficial para que, adquiriendo la mayor publicidad posible, llegue á conocimiento de los interesados y puedan éstos cumplir lo en ella prevenido.

Santander 20 febrero 1907.—El Delegado de Hacienda, Vicente Zaidin.

Administración de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

Impuesto sobre pagos

CIRCULAR

No habiendo cumplido lo dispuesto en el art. 17 del Real decreto de 10 de agosto de 1893, los Ayuntamientos que á continuación se expresan, remitiendo á esta Administración la certificación de los pagos hechos durante el cuarto trimestre de 1906, se les previene que si en el término de quinto día no lo verifican les será exigida la responsabilidad reglamentaria, con la que desde luego quedan conminados.

Alfoz de Lloredo, Anievas, Arenas, Argoños, Arnuero, Astillero, Bareyo, Bárcena de Pie de Concha, Bárcena de Cicero, Camargo, Camaleño, Campo de Yuso, Cartes, Castro ó Cillorigo, Cieza, tercero y cuarto trimestre; Colindres, Corvera, Corrales de Buelna, Enmedio, Escalante, Hazas en Cesto, Herrerías, Hermandad de Campo de Suso, Lamasón, Laredo, Liérganes, Los Tojos, Luena, Mazcuerras, Miengo, Miera, Peñarubia, Pesquera, Piélagos, Poblaciones, Ramales, Reocín, Rionansa, Rivamontán al Mar, Las Rozas, Ruega, San Miguel de Aguayo, San Pedro del Romeral, San Roque de Riomiera, Santiurde de Toranzo, Santillana, Santoña, Selaya, Soba, Solórzano, Suances,

tercero y cuarto trimestre; Tresviso, Tudanca, Valdeolea, Valdeprado, Valderredible, Valle de Cabuérniga, Vega de Liébana, Vega de Pas, Villaescusa, Villacarriedo, Villaverde de Trucíos, Udías.

Santander 19 de febrero de 1907.—El Administrador, Narciso López-Montenegro.

Circular reclamando de los Ayuntamientos de la provincia la remisión de sus presupuestos de gastos.

En el mes de enero próximo pasado, y en cumplimiento de lo que determina el art. 17 del reglamento de 9 de agosto de 1893, debieron de remitir los Ayuntamientos de la provincia á esta Administración de Hacienda copia literal y certificada de sus presupuestos de gastos; y como hasta la fecha la mayor parte no han cumplido con dicho precepto, se les previene que si el día último del presente mes no se encuentran en esta oficina los mencionados documentos se procederá á exigir las responsabilidades reglamentarias, con que desde luego quedan conminados, á todos aquellos que no lo hayan verificado.

Santander 20 de febrero de 1907.—El Administrador de Hacienda, Narciso López-Montenegro.

Circular dando instrucciones á los Ayuntamientos de esta provincia para la administración y cobranza de la contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria.

El art. 15 de la ley de 27 de marzo de 1900, estableciendo la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, dispone que las Diputaciones y Ayuntamientos están obligados á remitir á la Administración de Hacienda de la provincia, dentro del primer mes de cada año, copia literal certificada en la que se exprese los haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos de los mismos que figuren en el presupuesto de gastos.

En vista de estas certificaciones, la Administración liquida la parte correspondiente al trimestre para producir el cargo á la Corporación respectiva.

Con el fin de que no sufran lesión ni los intereses del Tesoro ni los de los particulares, previene el art. 35 del reglamento de 18 de

septiembre de 1906 que durante los diez primeros días del mes siguiente al vencimiento del trimestre, ó sea en los de abril, julio, octubre y enero, deberán dar noticia en forma de certificado de las variaciones ó alteraciones que experimente el pago de haberes del personal por vacantes ó por cualquier otra causa ó motivo. Es de la mayor importancia, por parte de los Ayuntamientos, el cumplimiento de este precepto en los días que el reglamento señala, puesto que, transcurridos los mismos, la Administración tiene el deber de liquidar y pasar el recibo correspondiente por los datos del trimestre inmediato anterior, sin que puedan atenderse las justas reclamaciones que se produzcan con posterioridad á dicho plazo.

Con el fin de evitar reclamaciones infundadas por parte de los Municipios, á continuación se publican las escalas de la contribución que deben satisfacer sus empleados.

Sueldos, haberes y asignaciones de los empleados activos: hasta 1.000 pesetas, el 6 por 100.

De 1.001 á 5.000, el 12 por 100.

De 5.001 en adelante, el 16 por 100.

Los haberes de clases pasivas contribuirán con arreglo á la siguiente escala:

Hasta 1.500 pesetas, el 15 por 100.

De 1.501 á 2.500, el 16 por 100.

De 2.501 á 5.000, el 18 por 100.

De 5.001 en adelante, el 20 por 100.

Las gratificaciones, haberes de temporeros, premios ó indemnizaciones de los empleados de las Diputaciones y Ayuntamientos contribuirán con el 12 por 100 de la cantidad percibida, según lo dispuesto en la Real orden de 18 de agosto de 1902.

Asimismo remitirán las mencionadas Corporaciones á esta Administración, en los diez primeros días del mes siguiente al vencimiento del trimestre, una certificación de los intereses anuales de los empréstitos ú obligaciones satisfechas en el trimestre anterior, para liquidar el 3 por 100 á que los mismos están sujetos, con arreglo al epígrafe 4.º de la tarifa 2.ª de la mencionada ley.

Los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que no remitan en lo que resta de mes las certificaciones de sus presupuestos relativos á haberes y asignaciones, incurrirán en la multa que determina el párrafo 3.º del artículo 71 del

citado reglamento, con la que desde luego quedan conminados. Santander 20 febrero de 1907. — El Administrador de Hacienda, Narciso López-Montenegro.

Distrito forestal

DE

SANTANDER

SUBASTAS

El día 1.º del próximo mes de marzo, y á las horas que se citan, tendrán lugar en la Alcaldía del Ayuntamiento de Valdátiga, bajo la presidencia del señor Alcalde, las subastas de productos maderables que para experiencias kilométricas en los estudios de ordenación fueron cortados en distintos sitios de los montes que se expresan á continuación:

1.º, á las diez.—Monte «Caviña y Canal del Toro», del pueblo de Labarces: 63 robles, con un volumen de 49 metros cúbicos; tasados en 490 pesetas, y 15 hayas, con un volumen de 12 metros cúbicos; tasadas en 72 pesetas.

2.º, á las diez y media.—Monte «Roiz», del pueblo de igual nombre: 79 robles, con un volumen de 54 metros cúbicos; tasados en 540 pesetas, y 13 hayas, con un volumen de 12 metros cúbicos; tasadas en 72 pesetas.

3.º, á las once.—Monte «Lama-drid», del pueblo de este nombre: 43 robles, con un volumen de 36 metros cúbicos; tasados en 504 pesetas, y

4.º, á las once y media.—Monte «Escudo y Rucao», del pueblo de Treceño: 92 robles, con un volumen de 66 metros cúbicos; tasados en 990 pesetas.

Las subastas se celebrarán con sujeción á lo dispuesto en los pliegos de condiciones publicados en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 140, correspondiente al 29 de agosto último; en la inteligencia de que las operaciones de aprovechamiento habrán de terminar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha de su entrega.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Santander 15 febrero de 1907. — El Ingeniero Jefe, Antonio Salazar.

SECRETARIA DE LA AUDIENCIA DE SANTANDER

DON JOSÉ MARÍA FAES CELLERUELO, Secretario de la Audiencia provincial de Santander.

Certifico: Que reunida la Junta de gobierno de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo treinta y tres de la ley del Jurado, con objeto de proceder á la formación de las listas definitivas de cabezas de familia y capacidades de los doce Juzgados que corresponden á esta Audiencia, quedaron ultimadas, por lo que se refiere al partido de Torrelavega, en la forma siguiente:

Partido judicial de Torrelavega

JURADOS

CABEZAS DE FAMILIA

Núm. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD
1	D. Francisco García Ríos	Torrelavega
2	Alfonso Redón García	Idem
3	Isidro Fernández Pérez	Campuzano
4	Andrés Martínez López	Barreda
5	Cándido Lucio Ramos	Torrelavega
6	Aurelio Guerra García	Idem
7	Enrique Escudero Arroyo	Idem
8	Casimiro Herrera González	Ganzo
9	Antonio Arroyo Herrera	Viérnoles
10	Manuel Diego Caviedes	Idem
11	Prudencio Montaña Martínez	Torrelavega
12	Fidel Fernández Escalante	Idem
13	Cayetano S. Martín Díez	Tanos
14	Felipe Eguren Acereda	Sierra
15	Cipriano Cueva Cuesta	Torres
16	Alvaro Mata Bocanegra	Torrelavega
17	José Hernández Rubín	Idem
18	Manuel Setién Barquín	Idem
19	Ezequiel Román de la Cal	Idem
20	Paulino Calderón Travesedo	Polanco
21	José Salas Pila	Gornazo
22	Rufino García Sánchez	Los Corrales
23	Antonio Hervera Palacios	Torrelavega
24	Agustín Hevia Montes	Idem
25	Fidel Ramón Palacios	Idem
26	Jesús Piñero del Valle	Idem
27	Angel Laguillo Revuelta	Sierra
28	Cándido Estrada Ríos	Campuzano
29	José Fernández Villa	Torrelavega
30	Antonio González Rubín	Ganzo
31	Cipriano Yllera Canil	Viérnoles
32	Antonio Nonuén Martí	Torrelavega
33	Esteban Palacio Salvador	Idem
34	Francisco Martínez Riancho	Idem
35	Tomás Elvira Alonso	Idem
36	José Sota González	Viérnoles
37	Juan Serrano Díaz	Torrelavega
38	Manuel Mazón Pérez	Idem
39	Jerónimo García Gutiérrez	Idem
40	Antonio Corral Muñoz	Idem
41	Feliciano Bilbao Fernández	Idem
42	Bernabé Gutiérrez Martínez	Idem
43	Constantino Cires Herrera	Polanco
44	Emilio Gutiérrez González	Molledo
45	Jenaro Díaz Alvaro	Santiago

Núm. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD
46	D. Gabino García Vélez.	Santiago
47	Alfredo Lavid Rebolledo.....	Torrelavega
48	César Campuzano Ruiz	Idem
49	Jerónimo Camarero Gómez.....	Idem
50	Gumersindo Canales Suñudo	Campuzano
51	Antonio Rubín Gutiérrez.....	Ganzo
52	Fidel Corral Palacio	Idem
53	Angel Montes Alonso	Torrelavega
54	Agustín Celedonio Rivero.	Idem
55	Adolfo Ruiz Sánchez Goitia.....	Sierra
56	José Diego Caviedes	Idem
57	Abdón Coterá Presmanes	Torrelavega
58	Eusebio Bacigalupi Pereda	Idem
59	José Macho Argomedo	Campuzano
60	Antonio Calderón	Barreda
61	Cristóbal Sáinz Mecerilla.....	Ganzo
62	Angel Martínez Anduera	Viérnoles
63	Luis Coterá Presmanes	Torrelavega
64	Fidel Leñero García	Tanos
65	Emilio Palacios Palazuelos	Torrelavega
66	José González Rubín	Idem
67	Francisco Gutiérrez Alvarez.....	Idem
68	Valeriano Ansorena Zabala.....	Herrán
69	Antolín Martínez Gutiérrez.....	Cortiguera
70	Epifanio Martínez Cacho	Hinogedo
71	José María Macho.....	Silió
72	Saturnino Cuevas García	Miengo
73	Francisco Gutiérrez Mayor	Torrelavega
74	Eugenio Canauza Lavín.....	Idem
75	Federico Fernández Palacios.....	Idem
76	José Ríos Guerra.....	Idem
77	Julián Urbina Alegre.....	Idem
78	Miguel García Mendaro.	Idem
79	Fernando Cayón Alvaro.....	Campuzano
80	Francisco Herrera Corona.....	Torrelavega
81	Francisco García Lomas.....	Idem
82	Aureliano Villegas	Ganzo
83	Elías Olmo Ceballos	Idem
84	Fernando Quintana Villegas	Cudón
85	Ramón Villegas Sáinz	Miengo
86	Arturo Rodríguez Inciesta	Torrelavega
87	Calixto Rodríguez Sierra	Idem
88	Domingo de los Ríos Guerra.....	Idem
89	Faustino Bustillo Baldor	Viérnoles
90	José María Gutiérrez Coterillo....	Barreda
91	Domingo Arisqueta Díaz	Viérnoles
92	Angel Cayón Caballero	Torrelavega
93	Adolfo Perales Quintanilla.....	Idem
94	Eusebio Cobo Fernández.....	Tanos
95	José Lavandera Ruiz	Novales
96	Bonifacio González Díaz	Las Fraguas
97	Máximo Ruiz Espeleta	Bárcena
98	Antonic Fernández Ruiz	Riocorbo
99	Herminio Azcárate Campos	Torrelavega
100	José García Menocal.....	Idem
101	Joaquín Hervero Fernández	Idem
102	Eusebio Fernández Moya	Idem
103	Francisco Ceballos Moral	Villasuso
104	Ricardo Bustamante Pérez	Los Corrales
105	Román Varela García	Idem
106	José Mijares Herrera.....	Miengo
107	José Joaquín Collantes.....	Molledo
108	Isidoro Ruiz de Villa.....	Torrelavega
109	Bernardo Terminel Larreta.....	Viérnoles
110	Antonio Llano Ruiz.....	Ganzo
111	José Pacheco Villegas.....	Torrelavega

(Continúa en la página 5.)

Junta diocesana

DE

SANTANDER

En virtud de lo dispuesto por Real orden de enero de 1907, se ha señalado el día 14 de marzo, á la hora de las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial de Bareyo, correspondiente á la segunda sección, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante 7.380 pesetas 02 céntimos.

La subasta se celebrará, en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de mayo de 1879, ante la Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de 369 pesetas en dinero ó efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción y la cédula personal del interesado.

Santander 20 febrero de 1907.—
El Obispo.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha de... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de..., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Fecha y firma del proponente.)

Nota.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.

debiendo presentar la proposición en papel del sello correspondiente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de enero de 1907, se ha señalado el día 14 de marzo, á la hora de las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial de Carriazo, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante 14.101 pesetas 33 céntimos.

La subasta se celebrará, en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de mayo de 1879, ante la Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de 705 pesetas 07 céntimos, en dinero ó efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento del modo que previene dicha Instrucción y la cédula personal del interesado.

Santander 20 febrero de 1907.—
El Obispo.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., entera de del anuncio publicado con fecha de... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de..., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Fecha y firma del proponente.)

Nota.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo á la ejecución de las obras, debiendo presentar la proposición en papel del sello correspondiente.

Núm. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD
112	D. Justo Gutiérrez Ruiz Villa.....	Torres
113	Félix Palacios Marcos.....	Torrelavega
114	Epifanio Vellido Ortiz.....	Idem
115	Fernando Núñez Ruiz Sánchez....	Polanco
116	Ramón Oria Sáinz.....	Quijas
117	José González Pelayo.....	Cerrazo
118	Mariano Morante Gutiérrez.....	Puente San Miguel
119	Francisco Cayuso Iglesias.....	Arroyo
120	Vidal Fernández Pelayo.....	Vispieres
121	Frutos González Oreña.....	Santillana
122	Leandro González Gutiérrez.....	Ubiarco
123	Fernando Martínez Sáez.....	Torrelavega
124	Luciano Martín Setién.....	Idem
125	Miguel López Cano.....	Idem
126	Máximo Campuzano Barreda.....	Idem
127	Domingo Díaz Gutiérrez.....	Hinogedo
128	Francisco Díaz Fernández.....	Idem
129	Miguel Ruiz Díaz.....	Tagle
130	Víctor Domingo Linares.....	Suances
131	José María Guerra Alcalde.....	Torrelavega
132	Juan Bautista Sánchez Pérez.....	Idem
133	Manuel Gutiérrez Fernández.....	Idem
134	Manuel Herrero González.....	Idem
135	José María Valdés Cobo.....	Sierra
136	Paulino Cayón Díaz.....	Idem
137	José Manuel Mantecón González..	Tanos
138	Antonio Ruiz de Villa Gómez.....	Torrelavega
139	Aníbal Fernández Pérez.....	Helguera
140	José Cayuso Cuevas.....	Idem
141	Andrés Fernández Ruiz.....	Ríocorbo
142	Alberto Arroyo Sánchez.....	Cartes
143	Ceferino Somoano Crespo.....	Mercadal
144	Gabino García Pérez.....	Puente San Miguel
145	Federico Calvo García.....	Cóbreces
146	Baldomero González.....	Idem
147	David Guerra Gutiérrez.....	Rudagüera
148	Fidel González Pedrosa.....	Oreña
149	José Llera Vera.....	Arenas
150	Vicente Fernández Martínez.....	Los Corrales
151	Francisco Mata Collantes.....	Bárcena

CAPACIDADES

1	D. Blas González García.....	Cartes
2	Adolfo Pérez Sañudo.....	Torrelavega
3	Alfredo Alcalde Herrero.....	Idem
4	José Ortiz Ruiz.....	Idem
5	Antonio González Gómez.....	Suances
6	Fidel Gómez y Gómez.....	Hinogedo
7	Lucio Muñoz Ruiz.....	Suances
8	Rufino Gómez y Gómez.....	Torrelavega
9	Alberto Velarde Blanco.....	Idem
10	Alfonso Manso Ruiz.....	Idem
11	Diego Ceballos Torre.....	Novales
12	Faustino Gutiérrez Pérez.....	Idem
13	Francisco Vega Martínez.....	Cóbreces
14	Antonio González Quevedo.....	Barrio Palacio
15	Eusebio Aja Lombana.....	Cotillos
16	Jacinto Gutiérrez Mantilla.....	Arenas
17	Santiago González Collantes.....	Idem
18	Isidro Tagle Fernández.....	La Serna
19	Segundo Fernández Sáiz.....	Bárcena
20	Manuel Prieto Simón.....	Pujayo
21	Luis Ortiz de la Torre.....	Bárcena
22	Francisco Cuerda Olózaga.....	Cartes
23	Adolfo Cerro Alonso.....	Santiago

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

Se hace saber que en decreto del señor Gobernador civil, fecha 8 del actual, han sido declaradas francas y registrables, por renuncia de sus dueños, las siguientes concesiones mineras:

«María Magdalena», núm. 10.397; «Milagros», núm. 5.045; «Indispensable», núm. 5.635; «Descuido», núm. 11.412; «Nuestra Señora de Regaña», núm. 10.431; «Pedrito», núm. 5.606; «Eduardo», núm. 6.711; «Nito», núm. 7.198; «Gertrudis», núm. 7.656; «San Luis», núm. 6.161; «Por si resulta», núm. 10.457; «Por si vale», núm. 10.458, y «Segunda», número 11.566.

Santander 11 de febrero de 1907.
—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

GUARDIA CIVIL

Comandancia de Santander

ANUNCIO

El día 1.º de marzo próximo, á las diez de su mañana, tendrá lugar en la casa cuartel de la Guardia civil la subasta de armas recogidas por la fuerza de esta Comandancia.

Lo que se pone en conocimiento del público para que si alguno desea adquirirlas asista á la indicada subasta, á la hora y sitio designado.

Santander 20 febrero de 1907.—
El Teniente Coronel primer Jefe,
Francisco García Ferrer.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Cierles

Don Adolfo del Cerro Alonso, Alcalde constitucional del mismo.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento de este Ayuntamiento y sorteados el día 10 del actual para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al caso 5.º, artículo 40 de la vigente ley, los mozos

Número 1.—*Jesús Moreno García*, hijo de Juan y Juana.

Número 7.—*Carlos León Gutiérrez*, de Carlos y Jacinta.

Número 17.—*Baldomero Sánchez Campó*, de Francisco y Carolina.

Núm. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD
24	D. Eustaquio Sáinz Marcano	Riocoarbo
25	José Díaz Moral.....	Villasuso
26	Inocencio Revuelta Fernández.....	Torrelavega
27	Jerónimo Ugarte Sáiz.....	Idem
28	Demetrio Herrero Bolugas.....	Idem
29	Cesáreo Varela Ruiz.....	Idem
30	José Gutiérrez César.....	Idem
31	Sandalio Ceballos Ruiz.....	Los Corrales
32	Manuel Quijano Colina.....	Idem
33	Agapito Rodríguez Valle.....	Idem
34	Fernando Sáinz Trápaga.....	Cos
35	Federico Villanueva Peña.....	Cudón
36	Eduardo Villanueva Peña.....	Miengo
37	Adolfo González Herrera.....	Idem
38	Juan Cuevas García.....	Mogro
39	Pedro Quevedo Terán.....	Queveda
40	Benito Macho Mesones.....	Torrelavega
41	Gabriel Ruiz Rebolledo.....	Idem
42	Federico Rodríguez Piró.....	Idem
43	Joaquín Ruiz de Villa.....	Idem
44	Feliciano Velarde Zabala.....	Viérnoles
45	Jenaro González Labandero.....	Torrelavega
46	José Molleda Ugarte.....	Idem
47	Esteban Ruiz Ceballos.....	Ongayo
48	Generoso Gómez Pedraja.....	Cortiguera
49	Venancio López Corona.....	Suances
50	Martín Gómez García.....	Cartes
51	Luis Uría Fernández.....	Idem
52	Ildefonso Miciego Serzano.....	Santiago
53	Antolín Herrero Real.....	Bárcena
54	Enrique Torre Pereda.....	Gornazo
55	Enrique Arenal Tresgallo.....	Miengo
56	Antonio Blanco Agudo.....	Polanco
57	Justo Fernández Díaz.....	Idem
58	Claudio Herrero Pereda.....	Idem
59	Antonio Rodríguez Corona.....	Idem
60	Hilario Ruenes Murga.....	San Miguel
61	Daniel Irostolza Ornoz.....	Idem
62	Ezequiel Gómez Puente.....	Cerrazo
63	Julio González Tánago.....	Quijas
64	Francisco Lleda Salcedo.....	Valles
65	Manuel Allende Gómez.....	Santillana
66	Manuel Fernández Fernández.....	Queveda
67	José García Quevedo.....	Santillana
68	Antonio Toca Pereda.....	Rivero
69	José Manuel Ceballos.....	Mata
70	Luis Campuzano Escalante.....	Rivero
71	Ramón Quevedo García.....	Molledo
72	Manuel Macho Hoyos.....	Silió
73	Segundo Quevedo García.....	Los Corrales
74	Fermín Arana Aramburo.....	Barros
75	Manuel Terán Martínez.....	Santa Cruz

Y para que así conste, y en cumplimiento de lo acordado por la expresada Junta de remitir al señor Gobernador civil de esta provincia, á los efectos de la regla sexta del artículo treinta y tres de la ley que establece el juicio por jurados, expido la presente lista certificada en Santander á treinta de octubre de mil novecientos seis.—*José M.ª Faes*.

Número 22.—José Carril Campo, de Antonio y Asunción; y
Número 26.—Pedro Pérez Fernández, de Antonio y María;

E ignorándose su paradero, así como el de sus padres, se les cita por medio de este edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que comparezcan el día 3, primer domingo de marzo próximo, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, á las nueve de la mañana, para el acto de clasificación y declaración de soldados; bien entendido que de no verificarlo se les instruirá el correspondiente expediente de prófugos.

Cartes 14 de febrero de 1907.—
El Alcalde, *Adolfo del Cerro*.



Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

Comprendido en el sorteo para el reemplazo del año actual el mozo Enrique Compostizo Hez, hijo de Valentín y de Andrea, é ignorando el tutor del mismo su actual paradero, por hallarse trabajando en las minas, se cita á expresado mozo para que comparezca al acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar ante este Ayuntamiento y en sus Casas Consistoriales, el domingo 3 de marzo próximo, á las nueve de su mañana; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Marina de Cudeyo 17 de febrero de 1907.—El Alcalde, *Ramón Revilla*.



Ayuntamiento de Villaescusa

Comprendidos en el alistamiento del mismo los mozos que á continuación se expresan, é ignorándose su paradero, se les cita por medio del presente edicto á fin de que comparezcan en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el día 3 de marzo próximo, á las siete de la mañana, al acto de clasificación y declaración de soldados.

Mozos que se citan

- Núm. 6.—José Jesús Muriedas Obregón, hijo de Amalio é Irene.
- Núm. 10.—Jesús Agapito Moya Vila, de Eulogio y Jesusa.
- Núm. 12.—José González Amenabar, de Epimano y de María.
- Núm. 15.—Francisco José Santa María Viadero., de Serafín y Eustaquia.
- Núm. 20.—Francisco Vega Solana, de Ricardo y Felipa.
- Núm. 21.—Alfonso Muriedos Obregón, hijo de Dámaso y María.

Núm. 28.—Agustín Castanedo Viadero, hijo de Agustín y Severa. Villaescusa 11 febrero de 1907.
—El Alcalde, *Manuel Viar*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON EDUARDO FRAILE REÑONES
Juez de primera instancia del partido de Valmaseda

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de presunción de muerte de don Manuel María Francisco, doña Rufina Josefa Miguela y doña Clara Josefa María Palacio y Palacio, vecinos que fueron de Zalla, en cuyos autos, previos los trámites legales, se dictó sentencia en nueve de agosto de mil novecientos seis declarando la presunción de muerte de los citados hermanos, dentro de las condiciones y con todos los efectos jurídicos que, tal declaración pueda producir y se publicó en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al diez y ocho de agosto de citado año, en virtud de lo que el Procurador Pisón, en nombre de doña Martina Palacio Cuadra, á cuya instancia se incoó dicho expediente, ha pedido, en escrito de diez y nueve del actual, que habiendo transcurrido el plazo que señala el artículo ciento noventa y dos del Código civil, se declare firme expresada sentencia, cuya declaración de firmeza se hizo en providencia de igual día y mes. En su vista, repetido Procurador ha presentado nuevo escrito con esta fecha exponiendo: Que por sentencia declarada firme, publicada en la *Gaceta de Madrid* el día diez y ocho de agosto último, fueron declarados presuntos muertos don Manuel María Francisco, doña Rufina Josefa Miguela y doña Clara Josefa María Palacio y Palacio, ausentes en ignorado paradero hace más de treinta años; que tanto por la documentación presentada como por la información testifical recibida, se halla plenamente justificado que doña Martina Palacio Cuadra es tía carnal, ó lo que es igual, está en tercer grado civil de parentesco con los presuntos muertos antes citados, siendo su única heredera abintestato por no conocerse otro pariente de aquellos más ni tan cercano como la indicada doña Martina, cuya declaración solicita, haciéndose preciso para ello, con arreglo á lo que se dispone en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, la publica-

ción de los oportunos edictos en los que se hará saber el presunto fallecimiento abintestato de las tres personas antes citadas y llamará por término de treinta días á los que se crean con igual ó mejor derecho que la doña Martina Palacio á la herencia de los presuntos muertos, á cuyas pretensiones se ha accedido. Y á los efectos de que los que se crean asistidos á igual ó mejor derecho que repetida doña Martina á la expresada herencia comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado en el prefijado término de treinta días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación en la *Gaceta de Madrid*, se expide el presente.

Dado en Valmaseda á veinte de febrero de mil novecientos siete.—
Eduardo Fraile.—Ante mí, *Licenciado Jesús Cadenas*.



DON ALFREDO TRUEBA Y G. CAMINO,
Juez municipal en funciones de Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre sustracción contra Tomás Estivárrez Ubilla, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado Tomás Estivárrez Ubilla, de diez y nueve años de edad, hijo de León y de Emilia, soltero, natural y vecino de Santander, carpintero; sabe leer y escribir y ha sido procesado por hurto.

Dada en Santander á diez y seis de febrero de mil novecientos siete.—
Alfredo Trueba.—Por su mandado, *J. Gonzalo Pelayo*.



CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada

en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de esta ciudad referente á sumaria seguida contra Hermenegilda Cantero y otros, tiene acordado que se cite en forma legal á la sujeto que luego se dirá para que el día veintiséis de febrero, á las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad á prestar declaración.

Y para llevar á efecto la citación acordada, expido la presente cédula; bajo apercibimiento de que de no comparecer la testigo sin justa causa que se lo impida incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas y á los procesados les parará el perjuicio á que haya lugar, con arreglo á derecho, si no comparecen.

Testigo

Manuela Alonso, vecina de Boó. Santander diez de enero de mil novecientos siete.—El Secretario, *J. Gonzalo Pelayo*.

DON EDUARDO FRAILE REÑONES,
Juez de Instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el número uno del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca á los procesados Santiago Abascal Arenas y Pascual Arnedo Rodríguez, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia en la causa que se les sigue por sustracción; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura del Abascal y Arnedo, y si fuesen habidos los conduzcan á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dado en Valmaseda á trece de febrero de mil novecientos siete.—*Eduardo Fraile*.—Ante mí, *Eusebio González*.

Señas

Santiago Abascal Arenas, hijo de Pío y Francisca, natural de Santander, de treinta y tres años.

Pascual Arnedo Rodríguez (alias) Navarro, hijo de Andrés y Estanislada, natural de Barañel, parti-

do de Tudela, provincia de Navarra, de treinta y tres años, y vecinos de Bilbao.

DON MARIANO CIRIQUIÁN Y GEA,
Juez de Instrucción de esta villa de Santoña y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bernardo N. Abella, de veintiséis años de edad, hijo de padre desconocido y de Ramona, natural y vecino de Candín, en el partido de Villafranca del Bierzo, en la provincia de León, ignorándose las demás circunstancias personales, así como su actual paradero, presumiéndose se encuentre como operario en alguna de las minas de esta provincia, pues hace cosa de dos meses salió de la cárcel de Santander, y contra cuyo sujeto se hallan dictados autos de procesamiento y prisión en la causa seguida sobre estafa, para que dentro del término de diez días, á contar desde que tenga lugar la inserción de la requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la prisión preventiva de este partido con objeto de asistir al juicio oral y público con motivo de la causa indicada; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción de referido Bernardo N. Abella á disposición del requirente, y en la prisión preventiva de este partido.

Dado en Santoña á once de febrero de mil novecientos siete.—*Mariano Ciriquián*.—P. M. de S. S., *Sebastián Olazábal*.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Según lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en providencia de este día dictada á instancia de don Eleuterio Eguren en concepto de representante legal de su mujer, doña Isidora Presmanes, en los autos de juicio de mayor cuantía por el mismo promovidos contra don Felipe García Pérez y otros, sobre que se declaren gananciales algunos bienes habidos durante el matrimonio de don Isidro Presmanes y doña María Quintana, rendición de cuentas y otros extremos, se emplaza á don Andrés, don Gervasio, don Policarpo, doña Amparo y don Fulgencio

García Quintana, cuyos domicilios se ignoran, como hijos y herederos de la doña María, para que dentro del improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma; con prevención de que si no comparecieren les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Torrelavega á veintiocho de diciembre de mil novecientos siete.—El Actuario, *Lic. Vicente Muñoz*.

ANUNCIOS PARTICULARES

Colegio de Corredores de comercio

DE LA

PLAZA DE SANTANDER

Habiendo cesado en el desempeño del cargo de Corredor de comercio de esta plaza don Emilio Durante y Fernández, y solicitado la devolución del depósito de su fianza que para responder de dicho cargo tenía consignado; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 67 del reglamento interior de Bolsas de 31 de diciembre de 1885 se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid* para que en el término de seis meses, conforme previenen los artículos 98 y 946 del Código de comercio, puedan presentarse las reclamaciones que procedan.

Santander 25 febrero de 1907.—El Síndico Presidente, *H. Lastra*.

Banco Mercantil

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito expedido por este Banco con el número 3.700, comprensivo de 30.500 pesetas nominales de la Deuda de Interior 4 por 100, se advierte al público que de no presentarse á reclamación en el plazo de un mes, á contar desde esta fecha, se expedirá el correspondiente duplicado, conforme á lo preceptuado en los artículos 8 y 30 de los Estatutos, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santander 21 febrero de 1907.—El Secretario, *Alfredo Trueba*.

Tipografía "El Cantábrico"

Compañía, 3

SANTANDER